



Constancia: Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora y en silencio de la parte ejecutada, conforme a los numerales 2° y 4° del artículo 446 del C.G.P. se pasa al Despacho para que se sirva proveer.

Andrés Ocampo.
Secretario.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Febrero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo singular
Asunto: Auto modifica liquidación crédito y ordena entrega
Radicado: 63.190.40.89.001.2022.00250.00
Ejecutante: Cooperativa Multiactiva de Servicios Fáciles y al Instante SOLFINST
Ejecutado: María Melba Serna de Rodríguez
Auto Interlocutorio: No.

El juzgado modificará la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante teniendo en cuenta que la misma no se ajusta a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P., dado que se evidencia que los intereses se han liquidado a una tasa diferente a los establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, por lo que se hace necesario corregir la misma, así:

1. Capital: \$7.140.000

2. Liquidación Interés de Mora:

INTERES EFECTIVO ANUAL	TASA NOMINAL ANUAL	TASA NOMINAL MENSUAL	TASA NOMINAL DIARIA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	VALOR MORA
31,92%	28,02%	2,3354%	0,0778%	8-jul-22	31-jul-22	\$127.840
33,32%	29,11%	2,4255%	0,0808%	1-ago-22	31-ago-22	\$178.951
35,25%	30,58%	2,5482%	0,0849%	1-sep-22	30-sep-22	\$181.943
36,92%	31,84%	2,6531%	0,0884%	1-oct-22	25-oct-22	\$157.862
				TOTAL		\$646.595

Valor capital: \$7.140.000
Valor intereses de mora: \$ 646.595
Total: \$7.786.595

Liquidación con corte al 25 de octubre de 2022.

Por otra parte, la apoderada de la parte ejecutante solicita la entrega de los dineros retenidos en atención a la cautela decretada en el presente proceso. Consultado el Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia S.A., encontramos que, a la fecha, el día 24 de enero de 2023 se constituyó en la cuenta del Juzgado, el depósito judicial No. 454150000016408 por valor de \$ 549.043, suma que será entregada a la parte activa teniendo en cuenta que tal cifra no excede el valor establecido en la presente liquidación del crédito.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito elaborada por la parte ejecutante, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito elaborada en este auto, por concepto de capital y los intereses moratorios adeudados, en la suma de \$7.786.595.

TERCERO: Ordenar la entrega a la parte ejecutante del depósito judicial No. 454150000016408 por valor de \$ 549.043.

Notifíquese,

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
Jueza

Firmado Por:
Jenniffer Yorlady Gonzalez Botache
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bf6de178899ea88385b8f591eb8771feea53cb3d91235545ed816784030f214**

Documento generado en 16/02/2023 10:59:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>